

Demandante: Proteccion S.A
Radicado: 05001 31 05 016 2010 00117 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En consecuencia con respuesta que diera el apoderado de la parte ejecutante vista a folio **329** del requerimiento realizado por este Juzgador, se Devuelve la liquidación del crédito presentada y obrante a folios **312 a 323**, esto, por cuanto no es coherente para este Despacho, que en auto con fecha del 31 de agosto de 2018 (fl. **308 a 309**) se hubiera ordenado seguir adelante la ejecución por conceptos que equivalen a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$662.776.202,00)**, y que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sea equivalente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$127.652.309,00)** y argumente la desbordante diferencia en que la planilla de 199510 fue modificada por el señor Rodrigo Barrera, sin embargo el empleador no ha realizado ningún tipo de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DEVUELVE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante que obra a folios **312 a 323**, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>011</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>12</u> DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
